

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA 2016, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO  
AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las diez horas (10:00) del día treinta (30) de noviembre (11) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013516.
- 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013616.
- 3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013716.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013516.**

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000013516, misma que a la letra señala:

*“copia de los documentos que acreditan los 13 mil millones de dólares que costara el nuevo aeropuerto , nombre cargo , salarios , empresa para la que trabaja , obra en la que se desempeñan de los 7300 trabajadores que laboran en el nuevo aeropuerto / copia del contrato de las luminarias de Led con celdas solares y costo por unidad , factura / costo por unidad de la malla empresa que la fabrica y la ballena que la sostiene de la barda perimetral , numero de bloques a la fecha , los faltantes , empresa que los fabrico o fabrica , nombre cargo de los trabajadores según el gafete otorgado” (sic)*

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, mediante Oficio No. GACM/DG/DCPEV/SV/228/2016, declaró la inexistencia de la información en virtud de ser incompetente para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Finanzas, mediante Oficio N° GACM/DG/DCF/SP/GC.-150/2016, informó de lo siguiente:

*“...En atención a la solicitud de mérito le comunico que, de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por lo que corresponde a “copia de los documentos que acreditan los 13 mil millones de dólares que costara el nuevo aeropuerto”, le informo que en atención a que el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se encuentra en la etapa de construcción, por lo que a la fecha de la solicitud solo se puede informar sobre el monto ejercido para su construcción mediante el oficio N° GACM/DCF/GPC/035/2016, signado por la C.P.A. Sara Villarreal Mendoza, Gerente de Presupuesto y Contabilidad.*

Por lo que respecta a “nombre cargo , salarios , empresa para la que trabaja , obra en la que se desempeñan de los 7300 trabajadores que laboran en el nuevo aeropuerto / copia del contrato de las luminarias de Led con celdas solares y costo por unidad , factura / costo por unidad de la malla empresa que la fabrica y la ballena que la sostiene de la barda perimetral , numero de bloques a la fecha, los faltantes , empresa que los fabrico o fabrica , nombre cargo de los trabajadores según el gafete otorgado”, le comento que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección y con fundamento en lo establecido en los artículos; 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, no se encontró información alguna relacionada con la solicitud, por lo que se declara la inexistencia de dicha información por incompetencia” (sic)

Cabe señalar que al oficio de la Dirección Corporativa de Finanzas, se anexa el diverso GACM/DCF/GPC/035/2016, signado la Gerente de Presupuesto y Contabilidad, en donde informa del monto en millones de pesos pagado a contratistas y proveedores de servicios hasta el día de hoy, desde el inicio de la construcción del nuevo aeropuerto.

Igualmente, la Dirección de Infraestructura, mediante Oficio N° GACM/DG/DCI/2204/2016, manifestó en su respuesta lo siguiente:

“... Al respecto, y en atención a la solicitud en comento, me permito remitir a usted las respuestas correspondientes al ámbito de nuestra competencia del suscrito, quedando de la siguiente forma:

**1.- Con relación a la solicitud de “copia de los documentos que acreditan los 13 mil millones de dólares que costara el nuevo aeropuerto, nombre cargo, salarios, empresa para la que trabaja, obra en la que se desempeñan de los 7300 trabajadores que laboran en el nuevo aeropuerto”, se aclara:**

Que la atención para la integración de la información antes solicitada no es competencia de esta Dirección, por lo cual se recomienda turnar la solicitud de información que nos ocupa, a las otras Unidades Administrativas que conforman grupo Aeroportuario de la Ciudad de México de conformidad con el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura.

**2.- En lo que respecta a “Copia del contrato de luminarias led con celdas solares y costo por unidad, factura”, se aclara:**

Que el suministro y colocación de las luminarias tipo led con celdas solares, no se lleva a cabo de manera directa por parte de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), es a través de un tercero; en este caso, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); a quien se le contrató para la ejecución de dicho trabajo y su pago es por precio unitario de pieza colocada y funcionando; por lo que la emisión y el resguardo de las facturas, así como el contrato directo de compra no obran en poder de la Dirección Corporativa de Infraestructura (DCI), siendo que la suscripción de dichos documentos forman parte de un tercero, por lo que con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la DCI, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia por incompetencia de la información.

**3.-Respecto a “Costo por unidad de la malla, empresa que la fábrica, y la ballena que la sostiene de la barda perimetral”, se aclara:**

Que el suministro y colocación de la malla electroforjada, lo lleva a cabo la SEDENA, a quien se le contrato para la ejecución de dichos trabajos; por lo que la emisión y el resguardo de las facturas, así como el contrato directo de compra de estos conceptos, no obran en poder de la DCI, siendo que las suscripciones de estos documentos, se encuentran en poder de un tercero (SEDENA).

En lo que respecta a la “Ballena que sostiene la barda” aclaramos que la denominación o nombre de dicho elemento de construcción no es como se menciona; su denominación o nombre correcto es “murete de concreto armado”, al igual que en los casos anteriores, la fabricación, suministro y colocación, son a través de un tercero (SEDENA).

Por lo antes expuesto, con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el

cual establece las funciones que tiene la DCI, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia por incompetencia de la información antes citada.

**4.- En referencia a “Numero de bloques a la fecha, los faltantes, empresa que los fabrico o fabrica”, se aclara:**

Que el total de bloques (muretes de concreto), colocados hasta la fecha es de 2629 y el número bloques faltantes es de 883 (el número puede variar a razón del trazo aun por ejecutar y de los módulos de ajuste que se generen por la misma causa), en lo que respecta a: “la empresa que los fabrica”, se informa que la SEDENA es quien los suministra.

**5.-Por último, en referencia a “Nombre cargo de los trabajadores según el gafete otorgado”, se informa:**

Que el GACM en la ejecución de las obras dentro del polígono no tiene a su cargo trabajadores (en este caso de obras a ejecutar), por lo que se precisa que el GACM no expide gafetes a los empleados de las empresas constructoras; siendo estas, las responsables de credencializar a sus trabajadores para cumplir con las medidas de seguridad establecidas para el ingreso del Polígono del NAICM.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la DCI, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia por incompetencia de la información antes citada” (sic)

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ-1435/2016, respondió lo siguiente:

“... Al respecto, se informa lo siguiente:

En lo referente a:

“copia de los documentos que acreditan los 13 mil millones de dólares que costara el nuevo aeropuerto...”

Sobre la información antes precisada, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección Corporativa no está en la posibilidad de proporcionar la misma, en razón de que no existe en sus archivos; lo anterior es así, debido a que la información ya precisada y requerida en la solicitud pública gubernamental con folio número 0945000013516, se refiere a cuestiones relacionadas con los documentos que acreditan los trece mil millones de dólares que costará el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, actividad que no es de su competencia.

En cuanto hace a:

“...nombre cargo , salarios , empresa para la que trabaja , obra en la que se desempeñan de los 7300 trabajadores que laboran en el nuevo aeropuerto /...”

Es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior, en virtud que los trabajadores que refiere el solicitante no laboran para esta Entidad, es decir, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México previo procedimiento de contratación, adjudica a las empresas las diferentes obras y servicios que se llevan a cabo para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, siendo las empresas contratistas quienes se encargan de contratar al personal con el que realizaran la obra que les fue adjudicada.

En lo relativo a:

“... / copia del contrato de las luminarias de Led con celdas solares y costo por unidad , factura / costo por unidad de la malla empresa que la fabrica y la ballena que la sostiene de la barda perimetral , numero de bloques a la fecha , los faltantes , empresa que los fabrico o fabrica , nombre cargo de los trabajadores según el gafete otorgado”

Es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 6S, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información” (sic)

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente las Direcciones Corporativas de Finanzas, Administración y Gestión Inmobiliaria, así como Infraestructura, de conformidad con los numerales 1.2, 1.3 y 1.4 del Manual de Organización de esta Entidad, son las unidades administrativas competentes para dar respuesta a la solicitud de información.

En razón de lo anterior, y analizada la respuesta de las unidades administrativas responsables de la información, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 32 EXT 30112016-01:**

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de “nombre cargo, salarios, empresa para la que trabaja, obra en la que se desempeñan de los 7300 trabajadores que laboran en el nuevo aeropuerto”, “Copia del contrato de luminarias led con celdas solares y costo por unidad, factura”, “Costo por unidad de la malla, empresa que la fábrica, y la ballena que la sostiene de la barda perimetral”, “Nombre cargo de los trabajadores según el gafete otorgado”, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado acreditadas ante este Comité de Transparencia. Todo ello con fundamento en los artículos 13 y 141 de la LFTAIP, así como 19, 20 y 138 de la LGTAIP.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el numeral anterior.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que entregue al particular la información correspondiente a “Copia de los documentos que acreditan los 13 mil millones de dólares que costara el nuevo aeropuerto” y “Numero de bloques a la fecha, los faltantes, empresa que los fabrico o fabrica”.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“copia de los documentos que acreditan los 13 mil millones de dólares que costara el nuevo aeropuerto , nombre cargo , salarios , empresa para la que trabaja , obra en la que se desempeñan de los 7300 trabajadores que laboran en el nuevo aeropuerto / copia del contrato de las luminarias de Led con celdas solares y costo por unidad , factura / costo por unidad de la malla empresa que la fabrica y la ballena que la sostiene de la barda perimetral , numero de bloques a la fecha , los faltantes , empresa que los fabrico o fabrica , nombre cargo de los trabajadores según el gafete otorgado” (sic)

En razón de lo solicitado, las unidades administrativas responsables de la información dieron respuesta a sus requerimientos, a través de los siguientes oficios:

Unidades Administrativas	Números de Oficio
Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación y la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad	GACM/DG/DCF/SP/GC.-126/2016 y GACM/DCF/GPC/035/2016
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/2204/2016
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1435/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

*[Handwritten signature]*  
MB9

"...En atención a la solicitud de mérito le comunico que, de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por lo que corresponde a "copia de los documentos que acreditan los 13 mil millones de dólares que costara el nuevo aeropuerto", le informo que en atención a que el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se encuentra en la etapa de construcción, por lo que a la fecha de la solicitud solo se puede informar sobre el monto ejercido para su construcción mediante el oficio N° GACM/DCF/GPC/035/2016, signado por la C.P.A. Sara Villarreal Mendoza, Gerente de Presupuesto y Contabilidad.

Por lo que respecta a "nombre cargo, salarios, empresa para la que trabaja, obra en la que se desempeñan de los 7300 trabajadores que laboran en el nuevo aeropuerto / copia del contrato de las luminarias de Led con celdas solares y costo por unidad, factura / costo por unidad de la malla empresa que la fabrica y la ballena que la sostiene de la barda perimetral, número de bloques a la fecha, los faltantes, empresa que los fabrico o fabrica, nombre cargo de los trabajadores según el gafete otorgado", le comento que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección y con fundamento en lo establecido en los artículos; 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, no se encontró información alguna relacionada con la solicitud, por lo que se declara la inexistencia de dicha información por incompetencia" (sic)

"... Al respecto, y en atención a la solicitud en comento, me permito remitir a usted las respuestas correspondientes al ámbito de nuestra competencia del suscrito, quedando de la siguiente forma:

**1.- Con relación a la solicitud de "copia de los documentos que acreditan los 13 mil millones de dólares que costara el nuevo aeropuerto, nombre cargo, salarios, empresa para la que trabaja, obra en la que se desempeñan de los 7300 trabajadores que laboran en el nuevo aeropuerto", se aclara:**

Que la atención para la integración de la información antes solicitada no es competencia de esta Dirección, por lo cual se recomienda turnar la solicitud de información que nos ocupa, a las otras Unidades Administrativas que conforman grupo Aeroportuario de la Ciudad de México de conformidad con el lineamiento vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura.

**2.- En lo que respecta a "Copia del contrato de luminarias led con celdas solares y costo por unidad, factura", se aclara:**

Que el suministro y colocación de las luminarias tipo led con celdas solares, no se lleva a cabo de manera directa por parte de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), es a través de un tercero; en este caso, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); a quien se le contrató para la ejecución de dicho trabajo y su pago es por precio unitario de pieza colocada y funcionando; por lo que la emisión y el resguardo de las facturas, así como el contrato directo de compra no obran en poder de la Dirección Corporativa de Infraestructura (DCI), siendo que la suscripción de dichos documentos forman parte de un tercero, por lo que con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la DCI, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia por incompetencia de la información.

**3.-Respecto a "Costo por unidad de la malla, empresa que la fábrica, y la ballena que la sostiene de la barda perimetral", se aclara:**

Que el suministro y colocación de la malla electroforjada, lo lleva a cabo la SEDENA, a quien se le contrato para la ejecución de dichos trabajos; por lo que la emisión y el resguardo de las facturas, así como el contrato directo de compra de estos conceptos, no obran en poder de la DCI, siendo que las suscripciones de estos documentos, se encuentran en poder de un tercero (SEDENA).

En lo que respecta a la "Ballena que sostiene la barda" aclaramos que la denominación o nombre de dicho elemento de construcción no es como se menciona; su denominación o nombre correcto es "murete de concreto armado", al igual que en los casos anteriores, la fabricación, suministro y colocación, son a través de un tercero (SEDENA).

Por lo antes expuesto, con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la DCI, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia por incompetencia de la información antes citada.

**4.- En referencia a "Número de bloques a la fecha, los faltantes, empresa que los fabrico o fabrica", se aclara:**

Que el total de bloques (muretes de concreto), colocados hasta la fecha es de 2629 y el número bloques faltantes es de 883 (el número puede variar a razón del trazo aun por ejecutar y de los módulos de ajuste que se generen por la misma causa), en lo que respecta a: "la empresa que los fabrica", se informa que la SEDENA es quien los suministra.

**5.-Por último, en referencia a "Nombre cargo de los trabajadores según el gafete otorgado", se informa:**

Que el GACM en la ejecución de las obras dentro del polígono no tiene a su cargo trabajadores (en este caso de obras a ejecutar), por lo que se precisa que el GACM no expide gafetes a los empleados de las empresas constructoras; siendo estas, las responsables de credenciar a sus trabajadores para cumplir con las medidas de seguridad establecidas para el ingreso del Polígono del NAICM.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la DCI, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia por incompetencia de la información antes citada” (sic)

“... Al respecto, se informa lo siguiente:

En lo referente a:

“copia de los documentos que acreditan los 13 mil millones de dólares que costara el nuevo aeropuerto...”

Sobre la información antes precisada, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección Corporativa no está en la posibilidad de proporcionar la misma, en razón de que no existe en sus archivos; lo anterior es así, debido a que la información ya precisada y requerida en la solicitud pública gubernamental con folio número 0945000013516, se refiere a cuestiones relacionadas con los documentos que acreditan los trece mil millones de dólares que costará el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, actividad que no es de su competencia.

En cuanto hace a:

“...nombre cargo , salarios , empresa para la que trabaja , obra en la que se desempeñan de los 7300 trabajadores que laboran en el nuevo aeropuerto /...”

Es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; lo anterior, en virtud que los trabajadores que refiere el solicitante no laboran para esta Entidad, es decir, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México previo procedimiento de contratación, adjudica a las empresas las diferentes obras y servicios que se llevan a cabo para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, siendo las empresas contratistas quienes se encargan de contratar al personal con el que realizaran la obra que les fue adjudicada.

En lo relativo a:

“... / copia del contrato de las luminarias de Led con celdas solares y costo por unidad , factura / costo por unidad de la malla empresa que la fabrica y la ballena que la sostiene de la barda perimetral , numero de bloques a la fecha , los faltantes , empresa que los fabrico o fabrica , nombre cargo de los trabajadores según el gafete otorgado”

Es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de parte de la información requerida por Usted.

Del mismo modo, se le notifica la entrega de parte de la información en medio electrónico, en formato .pdf.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto.

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

**2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013616.**

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000013616, misma que a la letra señala:

*“Copia de todos los estados financieros a la fecha / entregarlos por esta vía y en su portal todas las actas de las reuniones del consejo de administración con los documentos soportes completos  
otros datos para facilitar su localización:  
copia de los oficios donde cito a todos los que participan en el consejo de administración y respuesta de estos con los documentos que los soportan de 2014 a la fecha” (sic)*

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación e Infraestructura mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/228/2016 y GACM/DG/DCI/2108/2016, declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Finanzas, mediante Oficio N° GACM/DG/DCF/SP/GC.-132/2016, informó de lo siguiente:

*“...En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, se remite oficio GACM/DG/DCF/GPC/027/2016 anexos que lo acompañando, signado por la C.P.A. Sara Villarreal Mendoza, Gerente de Presupuesto y Contabilidad, mediante el que se da la atención correspondiente a: “Copia de todos los estados financieros a la fecha...”, por lo que hace a “...entregarlos por esta vía y en su portal...” le comunico que, toda la información de esta Entidad como sujeto obligado, se encuentra consignada en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) y a disposición del público en dicho medio electrónico, visible en la liga:*

[http://portaltransparencia.gob.mx/pot/dependencia/showDependencia.do?method=begin&direccionado=true&\\_idDependencia=09450](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/dependencia/showDependencia.do?method=begin&direccionado=true&_idDependencia=09450).

*Por lo que respecta a lo establecido en el referido artículo 70 de la LGTAIP, de acuerdo a lo que establece el Artículo Octavo Transitorio, de la mencionada ley, de fecha 4 de mayo de 2015, así como el Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la fecha de la solicitud (18 de octubre de 2016), se encuentra transcurriendo el plazo de seis meses, contado a partir de la publicación de la Ley, para que los sujetos obligados pongan a disposición del público y se mantenga actualizada la información a que se refiere el numeral que nos ocupa y que es materia de la solicitud en estudio, aclarando desde luego que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) suplirá en su momento al POT, y ahí es donde precisamente se consignará toda la información a la que se refiere el Art. 70 de la LGTAIP.*

*En cuanto a “... todas las actas de las reuniones del consejo de administración con los documentos soportes completos... otros datos para facilitar su localización:... copia de los oficios donde cito a todos los que participan en el consejo de administración y respuesta de estos con los documentos que los soportan de 2014 a la fecha...”, le informo que con fundamento en lo establecido en los artículos; 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. está área no cuenta con la información requerida en virtud de no ser de su competencia, y no obstante haber llevado a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, le informo que en ellos, sólo se encuentra la información que se proporciona, ya que la restante no es de su competencia, y por lo tanto no existe en dichos archivos” (sic)*

Igualmente, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ-1436/2016, respondió lo siguiente:

*“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:*

En cuanto hace a:

**“COPIA DE TODOS LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA FECHA / ENTREGARLOS POR ESTA VÍA Y EN SU PORTAL...”**

Sobre la información antes precisada, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección Corporativa no está en la posibilidad de proporcionar la misma, en razón de que no existe en sus archivos; lo anterior es así, debido a que la información ya precisada y requerida en la solicitud pública gubernamental con folio número 0945000013616, se refiere a cuestiones relacionadas con los estados financieros, actividad que no es de su competencia.

En lo referente a:

“...TODAS LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON LOS DOCUMENTOS SOPORTES COMPLETOS”

En este acto se ponen a disposición del solicitante en forma íntegra, las actas de fechas 04 de julio de 2014, 29 de abril de 2015 y 25 de abril de 2016, correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria 2014, Primera Sesión Extraordinaria 2015 y Primera Sesión Extraordinaria 2016, respectivamente, del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM).

Igualmente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de las actas que a continuación se indican, las cuales fueron aprobadas en cuanto hace a su clasificación de información por el Comité de Transparencia de GACM en su Decimonovena Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2016.

- Siete Sesiones Ordinarias celebradas en las siguientes fechas:

3 de octubre de 2014	Segunda Sesión Ordinaria 2014
11 de diciembre de 2014	Tercera Sesión Ordinaria 2014
12 de marzo de 2015	Primera Sesión Ordinaria 2015
30 de junio de 2015	Segunda Sesión Ordinaria 2015
26 de octubre de 2015	Tercera Sesión Ordinaria 2015
10 de diciembre de 2015	Cuarta Sesión Ordinaria 2015
29 de marzo de 2016	Primera Sesión Ordinaria 2016

- Una Sesión Extraordinaria celebrada en la siguiente fecha:

17 de septiembre de 2015                      Segunda Sesión Extraordinaria 2015

Asimismo, en este acto se remite la versión pública del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de GACM celebrada el día 27 de junio de 2016, para que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación confidencial de la información propuesta, ésta sea entregada al solicitante.

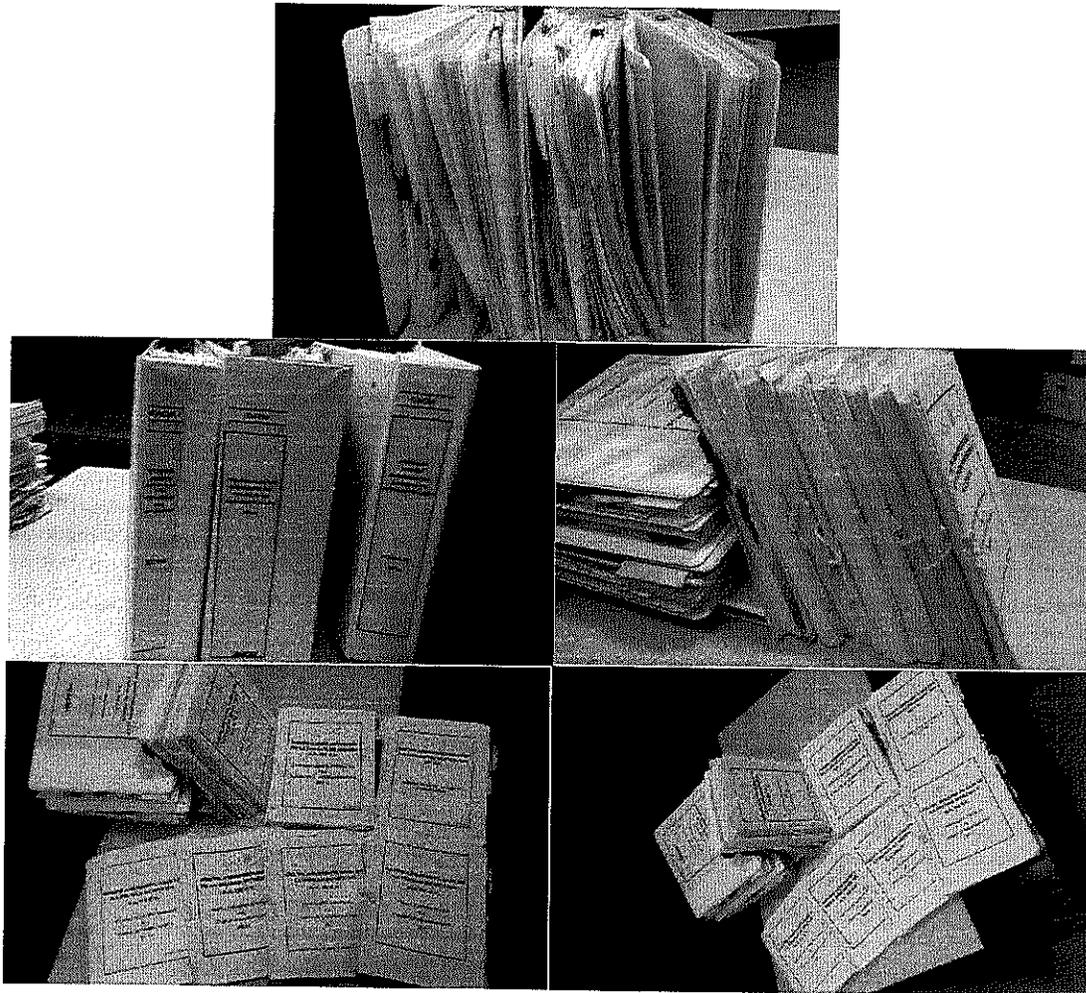
En relación con lo anterior, se precisa que la información confidencial corresponde a datos personales (nombre) de persona física identificada o identificable, ello con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, se precisa que las actas correspondientes a la Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria 2015, así como a la Primera y Segunda Sesión Ordinaria 2016 y Primera Sesión Extraordinaria 2016, se encuentran en proceso de formalización de firma; sin embargo, el contenido de las mismas ya ha sido aprobado por el propio Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

Ahora bien, en lo referente a los documentos que soportan las Actas del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México antes precisadas, me permito informar a Usted que a la fecha se ha identificado la totalidad de la información requerida; sin embargo, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1. La información solicitada actualmente (documentos que soportan cada una de las actas de las sesiones del Consejo de Administración) implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 2,300 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de las carpetas aludidas:



2. Por otra parte, la información contenida en la totalidad de los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración, contiene información de carácter confidencial correspondiente a datos personales contenidos en diversos currículums, así como información de carácter reservada cuya divulgación pudiera incrementar el costo de las operaciones financieras que realiza esta Entidad, sin perjuicio de su correspondiente proceso deliberativo, por lo que la misma requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración de GACM anteriormente precisadas; sin embargo,

dado que el volumen de la información es considerablemente alto, se prevé que la consulta directa requerirá de múltiples días para cumplimentarse, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 05 de diciembre de 2016 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. Debido a que la consulta directa de la información solicitada no se agotará en un solo día, en este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:  
**Licenciado Drisdel Guillermo Durán Contreras**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico [dgduran@adper.gacdmx.com](mailto:dgduran@adper.gacdmx.com)  
**Licenciado Oscar Valdeza Correa**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [ovaldeza@adper.gacdmx.com](mailto:ovaldeza@adper.gacdmx.com)  
**Licenciado Carlos Antonio Amil Serrano**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico [camil@adper.gacdmx.com](mailto:camil@adper.gacdmx.com)  
**Licenciada Patricia Ochoa Cabrera**, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [paty.8a.cabrera@hotmail.com](mailto:paty.8a.cabrera@hotmail.com)
5. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

Por cuanto hace a:

**"COPIA DE LOS OFICIOS DONDE CITO A TODOS LOS QUE PARTICIPAN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESPUESTA DE ESTOS CON LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN DE 2014 A LA FECHA"**

Se pone a disposición del solicitante en forma íntegra la información solicitada, debiendo señalar que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en el ya referido disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera" (sic)

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente las Direcciones Corporativas de Finanzas, Administración y Gestión Inmobiliaria, de conformidad con los numerales 1.2 y 1.4 del Manual de Organización de esta Entidad, son las unidades administrativas competentes para dar respuesta a la solicitud de información.

En razón de lo anterior, y analizada la respuesta de las unidades administrativas responsables de la información, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

*MBG*

**ACUERDO GACM 32 EXT 30112016-02:**

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación como confidencial respecto los datos personales que se contienen en la información requerida. Lo anterior, de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; lineamientos trigésimo octavo fracción I y trigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación como reservada por un periodo de 5 años, respecto de la estrategia de financiamiento del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), (estrategia de fondeo). Lo anterior, de conformidad con los artículos 104 y 113 fracciones IV y VIII de la LGTAIP; 110 fracciones IV y VIII de la LFTAIP; lineamientos vigésimo segundo fracción IV, vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante:

- a) La reserva y confidencialidad de la información solicitada por el particular, en los términos referidos en este acuerdo.
- b) La entrega en formato electrónico de las versiones públicas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, desde 2014 a la fecha.
- c) La entrega en formato electrónico de las versiones íntegras de las actas de fechas 04 de julio de 2014, 29 de abril de 2015 y 25 de abril de 2016, correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria 2014, Primera Sesión Extraordinaria 2015 y Primera Sesión Extraordinaria 2016.
- d) La entrega en formato electrónico de las versiones íntegras de los oficios donde se citó a todos los que participan en el Consejo de Administración y respuesta de estos con los documentos que los soportan de 2014 a la fecha.

4.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la consulta directa de los documentos que soportan cada una de las Actas del Consejo de Administración de esta entidad, de acuerdo a las reglas de la consulta directa establecidas por la unidad administrativa competente.

5.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

"Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Copia de todos los estados financieros a la fecha / entregarlos por esta vía y en su portal todas las actas de las reuniones del consejo de administración con los documentos soportes completos  
otros datos para facilitar su localización:  
copia de los oficios donde cito a todos los que participan en el consejo de administración y respuesta de estos con los documentos que los soportan de 2014 a la fecha" (sic)

En razón de lo solicitado, las unidades administrativas responsables de la información dieron respuesta a sus requerimientos, a través de los siguientes oficios:

Unidades Administrativas	Números de Oficio
Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación	GACM/DG/DCF/SP/GC.-132/2016
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1436/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

“...En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, se remite oficio GACM/DG/DCF/GPC/027/2016 anexos que lo acompañando, signado por la C.P.A. Sara Villarreal Mendoza, Gerente de Presupuesto y Contabilidad, mediante el que se da la atención correspondiente a: “Copia de todos los estados financieros a la fecha...”, por lo que hace a “...entregarlos por esta vía y en su portal...” le comunico que, toda la información de esta Entidad como sujeto obligado, se encuentra consignada en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) y a disposición del público en dicho medio electrónico, visible en la liga:

[http://portaltransparencia.gob.mx/pot/dependencia/showDependencia.do?method=begin&direccionado=true&\\_idDependencia=09450](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/dependencia/showDependencia.do?method=begin&direccionado=true&_idDependencia=09450).

Por lo que respecta a lo establecido en el referido artículo 70 de la LGTAIP, de acuerdo a lo que establece el Artículo Octavo Transitorio, de la mencionada ley, de fecha 4 de mayo de 2015, así como el Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la fecha de la solicitud (18 de octubre de 2016), se encuentra transcurriendo el plazo de seis meses, contado a partir de la publicación de la Ley, para que los sujetos obligados pongan a disposición del público y se mantenga actualizada la información a que se refiere el numeral que nos ocupa y que es materia de la solicitud en estudio, aclarando desde luego que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) suplirá en su momento al POT, y ahí es donde precisamente se consignará toda la información a la que se refiere el Art. 70 de la LGTAIP.

En cuanto a “... todas las actas de las reuniones del consejo de administración con los documentos soportes completos... otros datos para facilitar su localización:... copia de los oficios donde cito a todos los que participan en el consejo de administración y respuesta de estos con los documentos que los soportan de 2014 a la fecha...”, le informo que con fundamento en lo establecido en los artículos; 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. está área no cuenta con la información requerida en virtud de no ser de su competencia, y no obstante haber llevado a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, le informo que en ellos, sólo se encuentra la información que se proporciona, ya que la restante no es de su competencia, y por lo tanto no existe en dichos archivos” (sic)

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En cuanto hace a:

“COPIA DE TODOS LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA FECHA / ENTREGARLOS POR ESTA VÍA Y EN SU PORTAL...”

Sobre la información antes precisada, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección Corporativa no está en la posibilidad de proporcionar la misma, en razón de que no existe en sus archivos; lo anterior es así, debido a que la información ya precisada y requerida en la solicitud pública gubernamental con folio número 0945000013616, se refiere a cuestiones relacionadas con los estados financieros, actividad que no es de su competencia.

En lo referente a:

“...TODAS LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON LOS DOCUMENTOS SOPORTES COMPLETOS”

En este acto se ponen a disposición del solicitante en forma íntegra, las actas de fechas 04 de julio de 2014, 29 de abril de 2015 y 25 de abril de 2016, correspondientes a la Primera Sesión Ordinaria 2014, Primera Sesión Extraordinaria 2015 y Primera Sesión Extraordinaria 2016, respectivamente, del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM).

Igualmente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de las actas que a continuación se indican, las cuales fueron aprobadas en cuanto hace a su clasificación de información por el Comité de Transparencia de GACM en su Decimonovena Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2016.

- Siete Sesiones Ordinarias celebradas en las siguientes fechas:

3 de octubre de 2014  
11 de diciembre de 2014

Segunda Sesión Ordinaria 2014  
Tercera Sesión Ordinaria 2014

*Handwritten signature/initials*

12 de marzo de 2015  
30 de junio de 2015  
26 de octubre de 2015  
10 de diciembre de 2015  
29 de marzo de 2016

Primera Sesión Ordinaria 2015  
Segunda Sesión Ordinaria 2015  
Tercera Sesión Ordinaria 2015  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Primera Sesión Ordinaria 2016

- Una Sesión Extraordinaria celebrada en la siguiente fecha:

17 de septiembre de 2015

Segunda Sesión Extraordinaria 2015

Asimismo, en este acto se remite la versión pública del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de GACM celebrada el día 27 de junio de 2016, para que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación confidencial de la información propuesta, ésta sea entregada al solicitante.

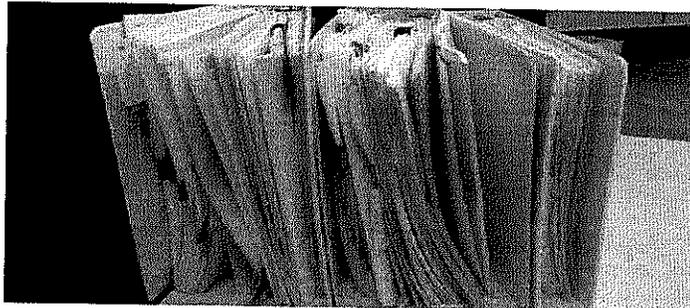
En relación con lo anterior, se precisa que la información confidencial corresponde a datos personales (nombre) de persona física identificada o identificable, ello con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

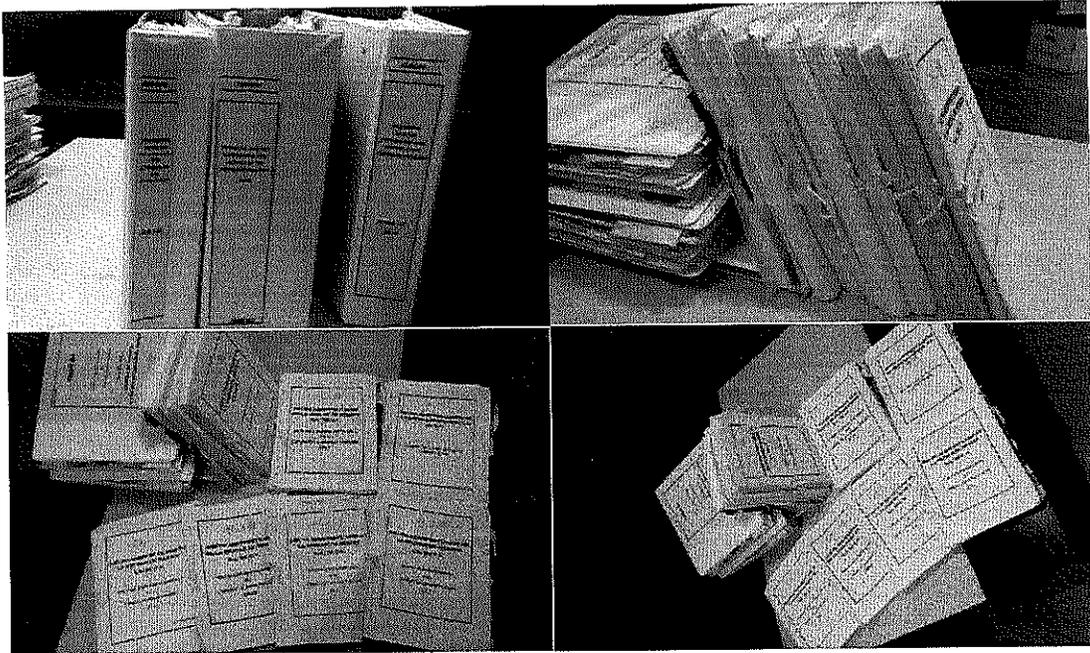
Asimismo, se precisa que las actas correspondientes a la Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria 2015, así como a la Primera y Segunda Sesión Ordinaria 2016 y Primera Sesión Extraordinaria 2016, se encuentran en proceso de formalización de firma; sin embargo, el contenido de las mismas ya ha sido aprobado por el propio Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

Ahora bien, en lo referente a los documentos que soportan las Actas del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México antes precisadas, me permito informar a Usted que a la fecha se ha identificado la totalidad de la información requerida; sin embargo, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1. La información solicitada actualmente (documentos que soportan cada una de las actas de las sesiones del Consejo de Administración) implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 2,300 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de las carpetas aludidas.





2. Por otra parte, la información contenida en la totalidad de los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración, contiene información de carácter confidencial correspondiente a datos personales contenidos en diversos currículums, así como información de carácter reservada cuya divulgación pudiera incrementar el costo de las operaciones financieras que realiza esta Entidad, sin perjuicio de su correspondiente proceso deliberativo, por lo que la misma requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos que soportan cada una de las actas del Consejo de Administración de GACM anteriormente precisadas; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto, se prevé que la consulta directa requerirá de múltiples días para cumplimentarse, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "**Reglas para la consulta directa**" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 05 de diciembre de 2016 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en **Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060**, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. Debido a que la consulta directa de la información solicitada no se agotará en un solo día, en este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:  
**Licenciado Drisdell Guillermo Durán Contreras**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico [dgduran@adper.gacdmx.com](mailto:dgduran@adper.gacdmx.com)  
**Licenciado Oscar Valdueza Correa**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [ovaldueza@adper.gacdmx.com](mailto:ovaldueza@adper.gacdmx.com)  
**Licenciado Carlos Antonio Amil Serrano**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico [camil@adper.gacdmx.com](mailto:camil@adper.gacdmx.com)  
**Licenciada Patricia Ochoa Cabrera**, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [paty.8a.cabrera@hotmail.com](mailto:paty.8a.cabrera@hotmail.com)
5. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida

contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.

Por cuanto hace a:

**“COPIA DE LOS OFICIOS DONDE CITO A TODOS LOS QUE PARTICIPAN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESPUESTA DE ESTOS CON LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN DE 2014 A LA FECHA”**

Se pone a disposición del solicitante en forma íntegra la información solicitada, debiendo señalar que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en el ya referido disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la clasificación de las actas del Consejo de Administración.

Por lo que respecta a la información solicitada, se pone a disposición del particular en la modalidad de disco compacto, el cual podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio total: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

### 3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013716.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000013716, misma que a la letra señala:

*“se solicita la entrega en DVD , contrato, estudio de mercado , requerimiento del área usuaria y en su portal , todos los contratos y documentos que informan., pero no están ahí para la ciudadanía endeudada para este nuevo aeropuerto., ahora ya no por 9 ., sino por 13 mil millones de dólares , en el caso de las adjudicaciones directas se solicitan los documentos oficiales que los soportan o justifican” (sic)*

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/233/2016, GACM/DG/DCF/SP/GC.-131/2016 y GACM/DG/DCI/2173/2016, declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ-1439/2016, respondió lo siguiente:

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

En inicio, es menester precisar que en atención a las impresiones anexas a la solicitud de información, las cuales hacen referencia a 44 contratos y convenios, se cuenta con la documentación que a continuación se detalla, misma que fue proporcionada por la Subdirección de Contrataciones de **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México**:

Respecto a los Convenios que se relacionan en los anexos de la solicitud, correspondientes a la página de Internet de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, en este acto se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los 31 Convenios de Colaboración que a continuación se detallan:

GACM-DCI-SJ-CM-E-03-2015	GACM-DCI-SJ-CI-03-2014
AD-CONV-DCAGI-SC-001-16	GACM-DCI-SJ-CI-05-2014
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002-16	GACM-DCI-SJ-CI-001-2015
GACM-DCI-SJ-CI-013-2015	GACM-DCI-SJ-CI-04-2014
GACM-DCI-SJ-CI-012-2015	GACM-DCI-SJ-CI-008-2015
GACM-DCI-CJ-SJ-014-2015	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-03-16
GACM-DCI-SJ-CI-011-2015	GACM-DCPEV-SJ-CG-02-2015
GACM-DCI-SJ-CI-007-2015	GACM-DCI-SJ-CC-015-15
GACM-DCI-SJ-CI-02-2014	GACM-DG-DCAGI-SJ-CI-010-15
CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO SCT	GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
GACM/DCI/SJ/CM-E/05-2015	GACM/DCAGI/SJ/CI/01-2014
GACM/SPF/01/2014-2017	GACM/DCI/SJ/CM-E/02-2014
GACM/DCAGI/SJ/CI-016-2015	GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
GACM-DCI-SJ-CM-E-001-2016	Convenio específico al GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
GACM-DCI-SJ-CI-02-2014	GACM-DCI-SJ-CM-E-017-2015
	GACM-DCI-SJ-CM-01-2014

Asimismo, en cuanto a los contratos relacionados en los anexos de la solicitud, correspondientes a la página de Internet antes mencionada, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los siguientes 13 contratos:

LPN-OP-DCAGI-SC-112-15
LPN-OP-DCAGI-SC-114-15
LPN-OP-DCAGI-SC-115-15
LPN-OP-DCAGI-SC-076-15
LPN-OP-DCAGI-SC-066-15
AD-OP-DCAGI-SC-024-16
ITP-OP-DCAGI-SC-012-16
ITP-OP-DCAGI-SC-105-15
ITP-OP-DCAGI-SC-014-15
LPN-O-DCAGI-SC-024-15
AD-01-CTO-MTO-2014
ITP-SRO-DCAGI-SC-107-15
AD-AS-DCAGI-SC-006-16

Las versiones públicas de los 44 convenios y contratos antes mencionados, fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2016.

Ahora bien, en cuanto hace a los estudios de mercado de los 31 Convenios de Colaboración antes mencionados, se informa que en la celebración de dichos instrumentos no se requirió la elaboración de estudios de mercado, ello en virtud a lo establecido en los artículos 1° de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, párrafo cuarto y tercero, respectivamente, motivo por el cual con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información.

En lo referente a los estudios de mercado y las solicitudes del área, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de tales documentos relativos a los contratos siguientes, mismos que obran en los archivos de la Subdirección de Contrataciones de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México:

LPN-OP-DCAGI-SC-112-15	Solicitud del área Investigación de mercado
LPN-OP-DCAGI-SC-114-15	Oficio de solicitud Investigación de mercado
LPN-OP-DCAGI-SC-115-15	Solicitud del área Investigación de mercado
LPN-OP-DCAGI-SC-076-15	Solicitud del área Investigación de mercado
LPN-OP-DCAGI-SC-066-15	Solicitud del obra Investigación de mercado
AD-OP-DCAGI-SC-024-16	Solicitud del área
ITP-OP-DCAGI-SC-012-16	Solicitud del área
ITP-OP-DCAGI-SC-105-15	Investigación de mercado
ITP-OP-DCAGI-SC-014-15	Solicitud del área Investigación de mercado
LPN-O-DCAGI-SC-024-15	Solicitud del área Investigación de mercado

Por lo que hace a los 3 contratos restantes y que se detallan en el cuadro que precede, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Contrataciones, no se localizó la información solicitada por el requirente de la información, motivo por el cual con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información.

AD-01-CTO-MTO-2014
ITP-SRO-DCAGI-SC-107-15
AD-AS-DCAGI-SC-006-16

En cuanto a las solicitudes del área de los Convenios de Colaboración, se ponen a disposición del solicitante en forma íntegra la relacionada con los siguientes convenios:

GACM-DCI-SJ-CM-E-001-2016	Solicitud del área
GACM-DCI-SJ-CI-02-2014	Solicitud del área
AD-CONV-DCAGI-SC-001-16	Solicitud del área
GACM-DCI-SJ-CI-03-2014	Solicitud del área
GACM-DCI-SJ-CI-04-2014	Solicitud del área
GACM-DCI-SJ-CI-08-2015	Solicitud del área

Por lo que hace a los 25 convenios restantes, y que se detallan a continuación, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Contrataciones, no se localizó la información solicitada por el requirente de la información, motivo por el cual con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información.

GACM-DCI-SJ-CM-E-03-2015	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-03-16
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002-16	GACM-DCPEV-SJ-CG-02-2015
GACM-DCI-SJ-CI-013-2015	GACM-DCI-SJ-CC-015-15
GACM-DCI-SJ-CI-012-2015	GACM-DG-DCAGI-SJ-CI-010-15
GACM-DCI-CJ-SJ-014-2015	GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
GACM-DCI-SJ-CI-011-2015	GACM/DCAGI/SJ/CI/01-2014
GACM-DCI-SJ-CI-007-2015	GACM/DCI/SJ/CM-E/02-2014
GACM-DCI-SJ-CI-02-2014	GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO SCT	Convenio específico al GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
GACM/DCI/SJ/CM-E/05-2015	GACM-DCI-SJ-CM-E-017-2015
GACM/SPF/01/2014-2017	GACM-DCI-SJ-CM-01-2014
GACM/DCAGI/SJ/CI-016-2015	
GACM-DCI-SJ-CI-05-2014	
GACM-DCI-SJ-CI-001-2015	

Finalmente, respecto a la justificación de las adjudicaciones directas, se ponen a disposición del solicitante en forma íntegra la información requerida correspondiente a los siguientes contratos:

AD-01-CTO-MTO-2014
AD-AS-DCAGI-SC-006-16

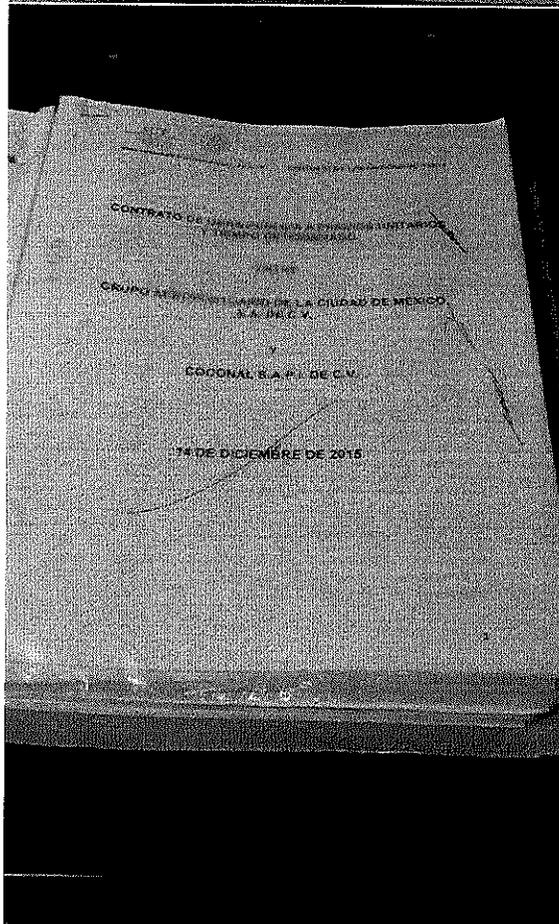
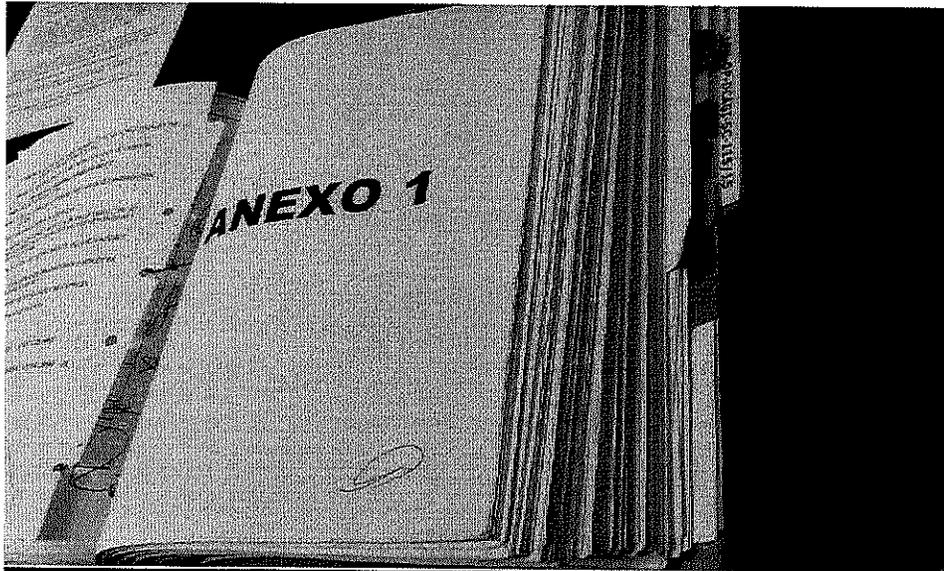
Cabe señalar que la celebración del contrato número AD-OP-DCAGI-SC-024-16, se justificó en lo establecido por el artículo 42 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, es decir, previo a ello se llevó a cabo un procedimiento de licitación que fue declarado desierto, como se puede observar en el punto 1.8 del Capítulo de Declaraciones del mismo instrumento jurídico, motivo por el cual con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

Ahora bien, en lo referente a los anexos que forman parte de los 44 convenios de colaboración y contratos antes mencionados, me permito informar a Usted que a la fecha se ha identificado la totalidad de la información requerida; sin embargo, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1. La información solicitada actualmente (documentos anexos a los contratos y convenios de colaboración) implican un gran volumen de información (aproximadamente más de 3,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para

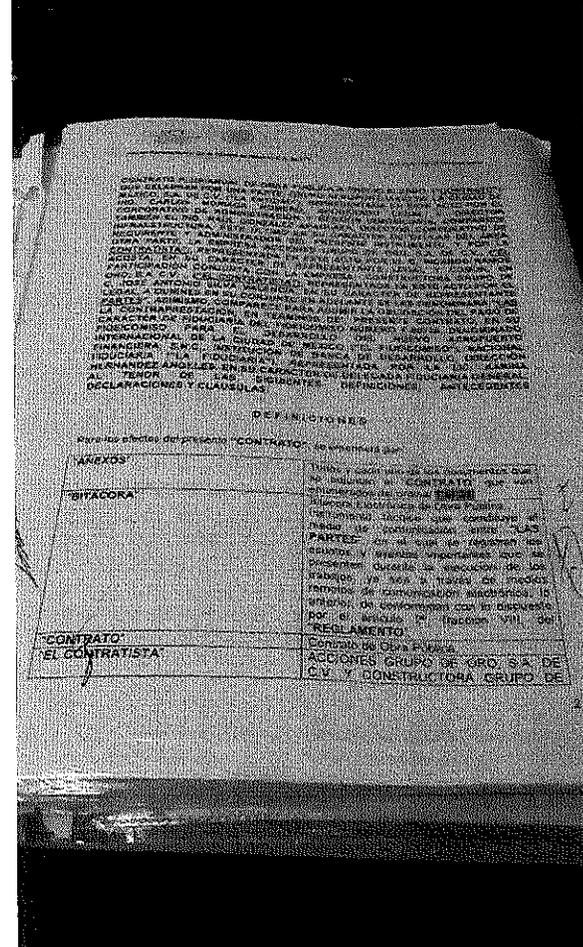
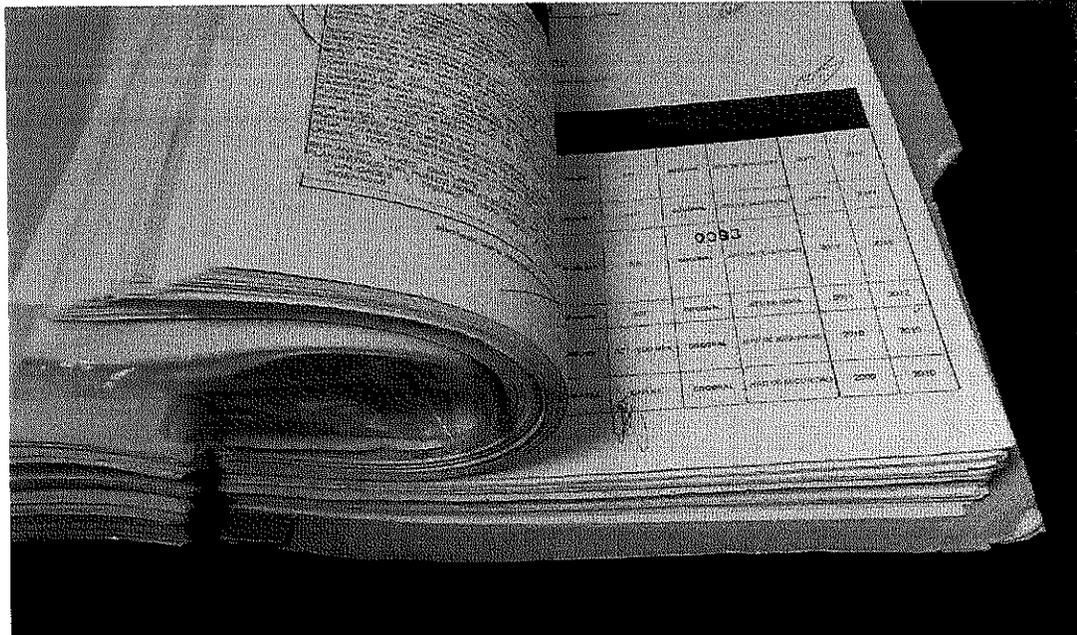
efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de tres casos:



A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, located on the right side of the page.

A handwritten signature or mark, possibly the initials "MBG", located on the right side of the page.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'Z' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DE LA AVENIDA DE LA UNIÓN EN LA ZONA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. ENTRE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO DE ACCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN LO SEGUENTE DENOMINADA "CONTRATISTA") Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO DE ACCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN LO SEGUENTE DENOMINADA "CONTRATADA").

**DEFINICIONES**

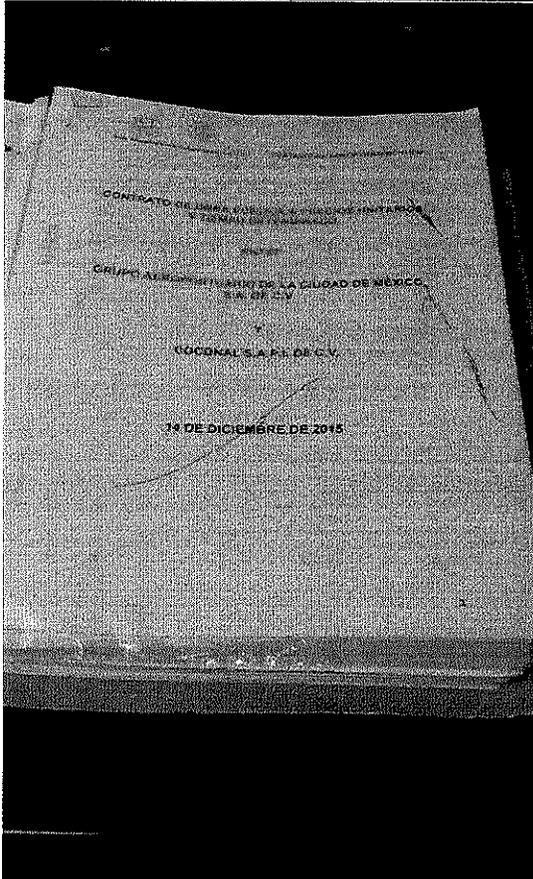
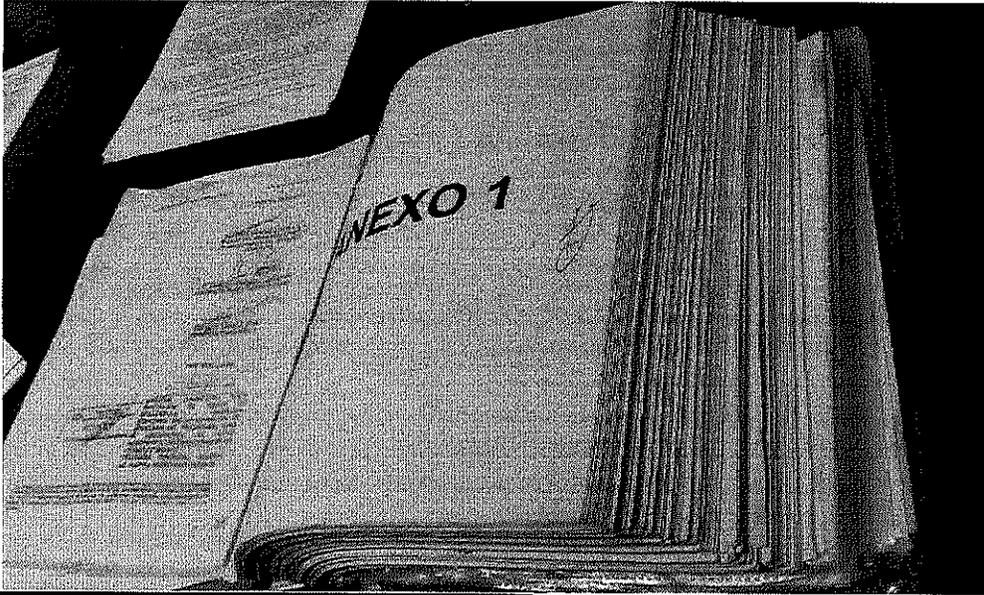
Para los efectos del presente CONTRATO, se entenderá por:

ANEXOS	Todos y cada uno de los documentos que se incorporan al CONTRATO que son: el expediente de obra N° 0000...
BITÁCORA	Documento que se genera durante el desarrollo de las obras y en el que se registran los hechos y eventos que ocurren durante el desarrollo de las obras...
CONTRATO	Documento que se genera durante el desarrollo de las obras...
EL CONTRATISTA	CONTRATO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DE LA AVENIDA DE LA UNIÓN EN LA ZONA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. ENTRE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO DE ACCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN LO SEGUENTE DENOMINADA "CONTRATISTA") Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO DE ACCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN LO SEGUENTE DENOMINADA "CONTRATADA").

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



2. Por otra parte, la información contenida en la totalidad de los documentos que soportan cada anexo de los convenios de colaboración y contratos, información de carácter confidencial (datos personales como nombres, identificaciones, cuentas bancarias de particulares), así como información que puede comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública, por lo que la misma requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos anexos a cada uno de los 44 convenios de colaboración y contratos anteriormente precisados; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto, se prevé que la consulta directa requerirá de múltiples días para cumplimentarse, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 05 de diciembre de 2016 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en **Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060**, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. Debido a que la consulta directa de la información solicitada no se agotará en un solo día, en este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:  
Licenciado Drisdel Guillermo Durán Contreras, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico [drisdel.duran@gacm.com](mailto:drisdel.duran@gacm.com)  
Licenciado Oscar Valdeza Correa, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [ovaldeza@adper.gacdmx.com](mailto:ovaldeza@adper.gacdmx.com)  
Licenciado Carlos Antonio Amil Serrano, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico [camil@adper.gacdmx.com](mailto:camil@adper.gacdmx.com)  
Licenciada Patricia Ochoa Cabrera, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [paty.8a.cabrera@hotmail.com](mailto:paty.8a.cabrera@hotmail.com)
5. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México**" (sic)

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1. 4 del Manual de Organización de esta Entidad, son las unidades administrativas competentes para dar respuesta a la solicitud de información en lo relativo a la parte de los entregables de los contratos con las personas físicas en el periodo requerido, mismas que se presentan en algunas en versión íntegra y otras en consulta directa.

En razón de lo anterior, y analizada la respuesta de las unidades administrativas responsables de la información, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 32 EXT 30112016-03:**

**1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información como confidencial, correspondiente a los 44 contratos, así como de los convenios de colaboración, de acuerdo a lo aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria de este Comité, celebrada el 15 de julio de 2016.**

**2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de los estudios de mercado de los 31 convenios de colaboración especificados, ya que éstos no**

requirieron la elaboración de estudios de mercado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, párrafo cuarto y tercero, respectivamente, en atención a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado acreditadas ante este Comité. Todo ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la LGTAIP; 13 y 141, fracción II de la LFTAIP.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de los estudios de mercado y las solicitudes de las áreas respecto de los contratos AD-01-CTO-MTO-2014, ITP-SRO-DCAGI-SC-107-15 y AD-AS-DCAGI-SC-006-16, respectivamente, en atención a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado acreditadas ante este Comité. Todo ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la LGTAIP; 13 y 141, fracción II de la LFTAIP.

4.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la entrega en versión íntegra, de los estudios de mercado y solicitudes de área de los siguientes contratos: LPN-OP-DCAGI-SC-112-15, LPN-OP-DCAGI-SC-114-15, LPN-OP-DCAGI-SC-115-15, LPN-OP-DCAGI-SC-076-15, LPN-OP-DCAGI-SC-066-15, AD-OP-DCAGI-SC-024-16, ITP-OP-DCAGI-SC-012-16, ITP-OP-DCAGI-SC-105-15, ITP-OP-DCAGI-SC-014-15 y LPN-O-DCAGI-SC-024-15.

5.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la entrega en versión íntegra de solicitudes de área de los siguientes convenios de colaboración: GACM-DCI-SJ-CM-E-001-2016, GACM-DCI-SJ-CI-02-2014, AD-CONV-DCAGI-SC-001-16, GACM-DCI-SJ-CI-03-2014, GACM-DCI-SJ-CI-04-2014 y GACM-DCI-SJ-CI-08-2015.

6.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de 25 solicitudes de las áreas respecto de los convenios de colaboración, respectivamente, en atención a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado acreditadas ante este Comité. Todo ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la LGTAIP; 13 y 141, fracción II de la LFTAIP.

7.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la entrega en versión íntegra de las justificaciones de las adjudicaciones directas correspondientes a los siguientes contratos: AD-01-CTO-MTO-2014 y AD-AS-DCAGI-SC-006-16.

8.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de la justificación de la adjudicación directa correspondiente al contrato AD-OP-DCAGI-SC-024-16, en atención a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado acreditadas ante este Comité. Todo ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la LGTAIP; 13 y 141, fracción II de la LFTAIP.

9.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la consulta directa de los anexos de los contratos y convenios de colaboración, de acuerdo a las reglas de la consulta directa establecidas por las unidades administrativas competentes.

10.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante las inexistencias de la información señaladas en los numerales anteriores.

11.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la clasificación de la información señalada en los numerales anteriores.

12.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

**"Apreciable Solicitante:**

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"se solicita la entrega en DVD , contrato, estudio de mercado , requerimiento del área usuaria y en su portal , todos los contratos y documentos que informan., pero no están ahí para la ciudadanía endeudada para este nuevo aeropuerto., ahora ya no por 9 ., sino por 13 mil millones de dólares , en el caso de las adjudicaciones directas se solicitan los documentos oficiales que los soportan o justifican" (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidades Administrativas	Números de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1439/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

En inicio, es menester precisar que en atención a las impresiones anexas a la solicitud de información, las cuales hacen referencia a 44 contratos y convenios, se cuenta con la documentación que a continuación se detalla, misma que fue proporcionada por la Subdirección de Contrataciones de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México:

Respecto a los Convenios que se relacionan en los anexos de la solicitud, correspondientes a la página de Internet de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, en este acto se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los 31 Convenios de Colaboración que a continuación se detallan:

GACM-DCI-SJ-CM-E-03-2015	GACM-DCI-SJ-CI-03-2014
AD-CONV-DCAGI-SC-001-16	GACM-DCI-SJ-CI-05-2014
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002-16	GACM-DCI-SJ-CI-001-2015
GACM-DCI-SJ-CI-013-2015	GACM-DCI-SJ-CI-04-2014
GACM-DCI-SJ-CI-012-2015	GACM-DCI-SJ-CI-008-2015
GACM-DCI-CJ-SJ-014-2015	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-03-16
GACM-DCI-SJ-CI-011-2015	GACM-DCPEV-SJ-CG-02-2015
GACM-DCI-SJ-CI-007-2015	GACM-DCI-SJ-CC-015-15
GACM-DCI-SJ-CI-02-2014	GACM-DG-DCAGI-SJ-CI-010-15
CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO SCT	GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
GACM/DCI/SJ/CM-E/05-2015	GACM/DCAGI/SJ/CI/01-2014
GACM/SPF/01/2014-2017	GACM/DCI/SJ/CM-E/02-2014
GACM/DCAGI/SJ/CI-016-2015	GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
GACM-DCI-SJ-CM-E-001-2016	Convenio específico al GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
GACM-DCI-SJ-CI-02-2014	GACM-DCI-SJ-CM-E-017-2015
	GACM-DCI-SJ-CM-01-2014

Asimismo, en cuanto a los contratos relacionados en los anexos de la solicitud, correspondientes a la página de Internet antes mencionada, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los siguientes 13 contratos:

LPN-OP-DCAGI-SC-112-15
LPN-OP-DCAGI-SC-114-15
LPN-OP-DCAGI-SC-115-15
LPN-OP-DCAGI-SC-076-15
LPN-OP-DCAGI-SC-066-15
AD-OP-DCAGI-SC-024-16
ITP-OP-DCAGI-SC-012-16
ITP-OP-DCAGI-SC-105-15
ITP-OP-DCAGI-SC-014-15
LPN-O-DCAGI-SC-024-15
AD-01-CTO-MTO-2014
ITP-SRO-DCAGI-SC-107-15
AD-AS-DCAGI-SC-006-16

Las versiones públicas de los 44 convenios y contratos antes mencionados, fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2016.

Ahora bien, en cuanto hace a los estudios de mercado de los 31 Convenios de Colaboración antes mencionados, se informa que en la celebración de dichos instrumentos no se requirió la elaboración de estudios de mercado, ello en virtud de lo establecido en los artículos 1° de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, párrafo cuarto y tercero, respectivamente, motivo por el cual con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información.

En lo referente a los estudios de mercado y las solicitudes del área, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de tales documentos relativos a los contratos siguientes, mismos que obran en los archivos de la Subdirección de Contrataciones de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México:

LPN-OP-DCAGI-SC-112-15	Solicitud del área Investigación de mercado
LPN-OP-DCAGI-SC-114-15	Oficio de solicitud Investigación de mercado
LPN-OP-DCAGI-SC-115-15	Solicitud del área Investigación de mercado
LPN-OP-DCAGI-SC-076-15	Solicitud del área Investigación de mercado
LPN-OP-DCAGI-SC-066-15	Solicitud del obra Investigación de mercado
AD-OP-DCAGI-SC-024-16	Solicitud del área
ITP-OP-DCAGI-SC-012-16	Solicitud del área
ITP-OP-DCAGI-SC-105-15	Investigación de mercado
ITP-OP-DCAGI-SC-014-15	Solicitud del área Investigación de mercado
LPN-O-DCAGI-SC-024-15	Solicitud del área Investigación de mercado

Por lo que hace a los 3 contratos restantes y que se detallan en el cuadro que precede, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Contrataciones, no se localizó la información solicitada por el requirente de la información, motivo por el cual con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información.

AD-01-CTO-MTO-2014
ITP-SRO-DCAGI-SC-107-15
AD-AS-DCAGI-SC-006-16

En cuanto a las solicitudes del área de los Convenios de Colaboración, se ponen a disposición del solicitante en forma íntegra la relacionada con los siguientes convenios:

GACM-DCI-SJ-CM-E-001-2016	Solicitud del área
GACM-DCI-SJ-CI-02-2014	Solicitud del área
AD-CONV-DCAGI-SC-001-16	Solicitud del área

GACM-DCI-SJ-CI-03-2014	Solicitud del área
GACM-DCI-SJ-CI-04-2014	Solicitud del área
GACM-DCI-SJ-CI-08-2015	Solicitud del área

Por lo que hace a los 25 convenios restantes, y que se detallan a continuación, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Contrataciones, no se localizó la información solicitada por el requirente de la información, motivo por el cual con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información.

GACM-DCI-SJ-CM-E-03-2015	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-03-16
AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002-16	GACM-DCPEV-SJ-CG-02-2015
GACM-DCI-SJ-CI-013-2015	GACM-DCI-SJ-CC-015-15
GACM-DCI-SJ-CI-012-2015	GACM-DG-DCAGI-SJ-CI-010-15
GACM-DCI-CJ-SJ-014-2015	GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
GACM-DCI-SJ-CI-011-2015	GACM/DCAGI/SJ/CI/01-2014
GACM-DCI-SJ-CI-007-2015	GACM/DCI/SJ/CM-E/02-2014
GACM-DCI-SJ-CI-02-2014	GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO SCT	Convenio específico al GACM/DCI/SJ/CM/18-2015
GACM/DCI/SJ/CM-E/05-2015	GACM-DCI-SJ-CM-E-017-2015
GACM/SPF/01/2014-2017	GACM-DCI-SJ-CM-01-2014
GACM/DCAGI/SJ/CI-016-2015	
GACM-DCI-SJ-CI-05-2014	
GACM-DCI-SJ-CI-001-2015	

Finalmente, respecto a la justificación de las adjudicaciones directas, se ponen a disposición del solicitante en forma íntegra la información requerida correspondiente a los siguientes contratos:

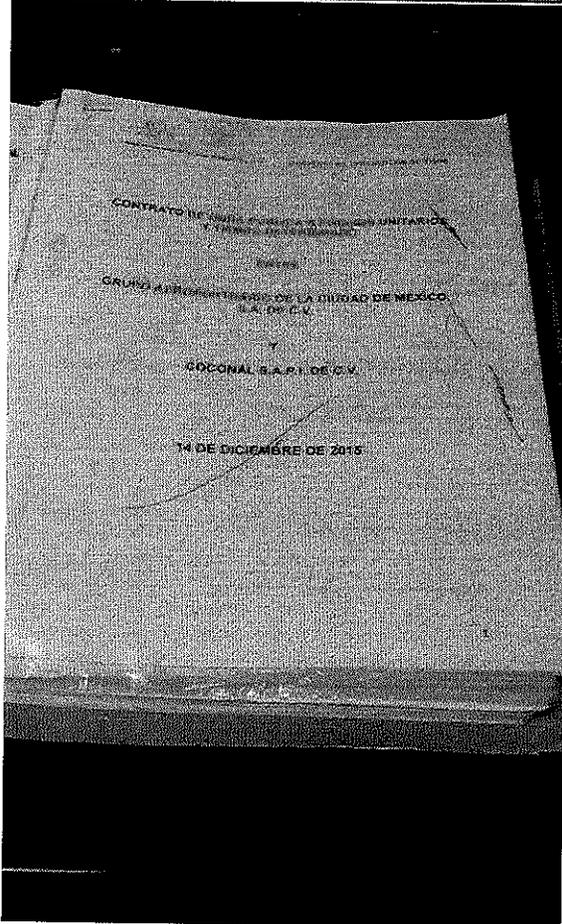
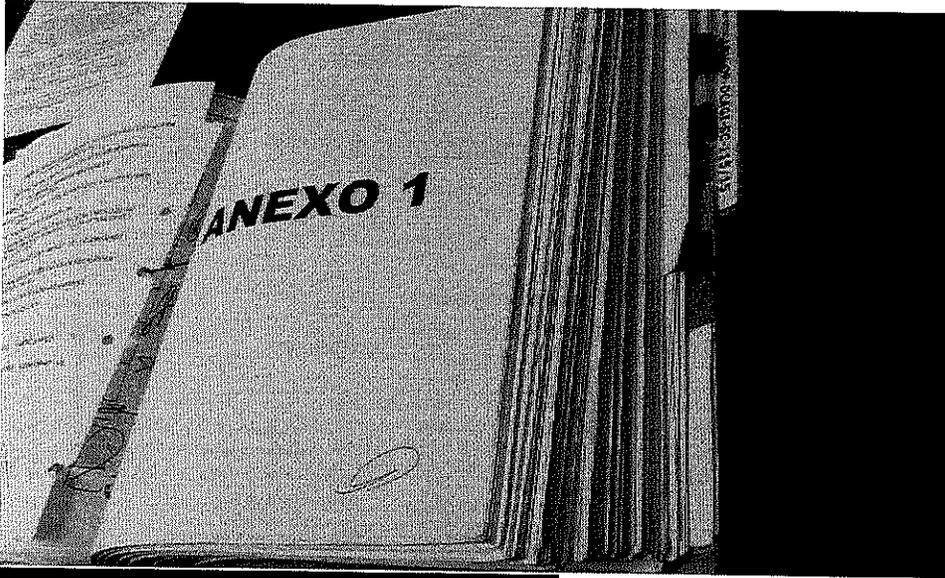
AD-01-CTO-MTO-2014
AD-AS-DCAGI-SC-006-16

Cabe señalar que la celebración del contrato número AD-OP-DCAGI-SC-024-16, se justificó en lo establecido por el artículo 42 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, es decir, previo a ello se llevó a cabo un procedimiento de licitación que fue declarado desierto, como se puede observar en el punto 1.8 del Capítulo de Declaraciones del mismo instrumento jurídico, motivo por el cual con fundamento en los artículos 19, 20 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

Ahora bien, en lo referente a los anexos que forman parte de los 44 convenios de colaboración y contratos antes mencionados, me permito informar a Usted que a la fecha se ha identificado la totalidad de la información requerida; sin embargo, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1. La información solicitada actualmente (documentos anexos a los contratos y convenios de colaboración) implican un gran volumen de información (aproximadamente más de 3,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de tres casos:

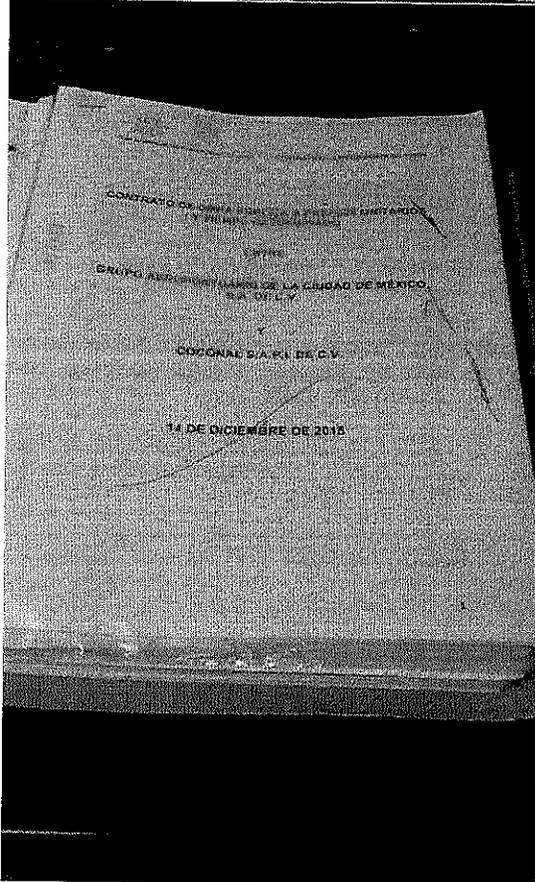
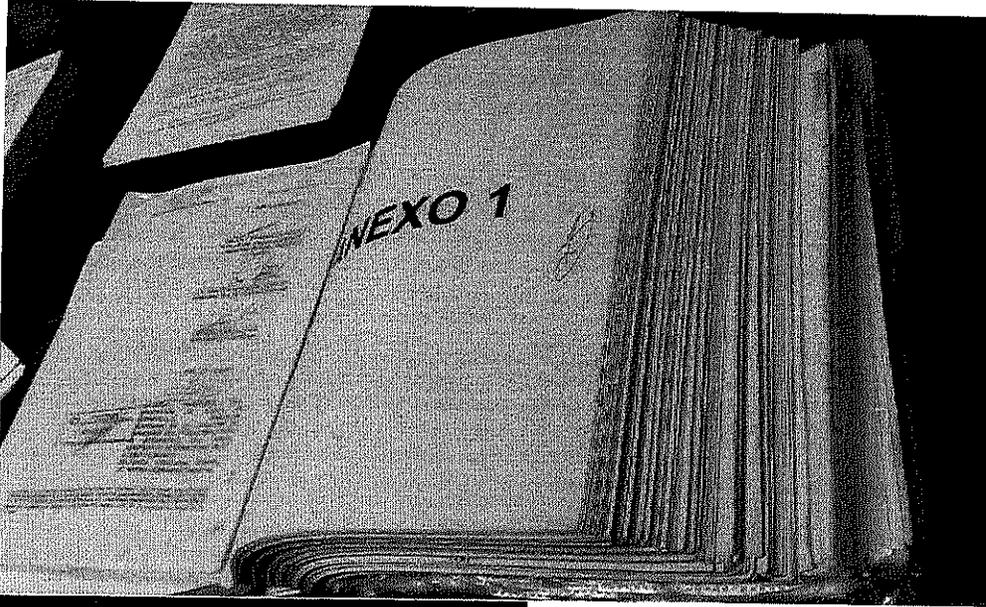


A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'S' or a similar symbol, located on the right side of the page.

A handwritten signature or mark, possibly the initials "MBG", located on the right side of the page.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'M' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

2. Por otra parte, la información contenida en la totalidad de los documentos que soportan cada anexo de los convenios de colaboración y contratos, información de carácter confidencial (datos personales como nombres, identificaciones, cuentas bancarias de particulares), así como información que puede comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública, por lo que la misma requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

*[Handwritten signature]*

Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos anexos a cada uno de los 44 convenios de colaboración y contratos anteriormente precisados; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto, se prevé que la consulta directa requerirá de múltiples días para cumplimentarse, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 05 de diciembre de 2016 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. Debido a que la consulta directa de la información solicitada no se agotará en un solo día, en este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:  
**Licenciado Drisdell Guillermo Durán Contreras**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico [drisdell.duran@gacm.com](mailto:drisdell.duran@gacm.com)  
**Licenciado Oscar Valdeza Correa**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [ovaldeza@adper.gacdmx.com](mailto:ovaldeza@adper.gacdmx.com)  
**Licenciado Carlos Antonio Amil Serrano**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico [camil@adper.gacdmx.com](mailto:camil@adper.gacdmx.com)  
**Licenciada Patricia Ochoa Cabrera**, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico [paty.8a.cabrera@hotmail.com](mailto:paty.8a.cabrera@hotmail.com)
5. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México" (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de parte de la información requerida por Usted, así como la clasificación de parte de la información, junto con la consulta directa de cierta información.

Por lo que respecta parte de la información solicitada, se pone a disposición del particular en la modalidad de disco compacto, el cual podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio total: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo [gerencia.transparencia@gacm.mx](mailto:gerencia.transparencia@gacm.mx), en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto" (sic)

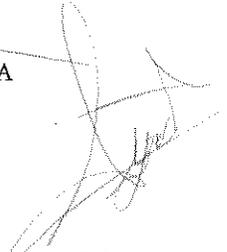
El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 12:00 horas del día 30 de noviembre de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. DIEGO RAFAEL PÉREZ DE  
LEÓN MEDRANO  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL

MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ  
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS

